

## VOTO POR CORREO

### ELECCIONES A COMITÉ DE EMPRESA DE PAS LABORAL

### ELECCIONES SINDICALES PAS LABORAL 2019

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores, y a fin de facilitar el voto por correo regulado en el mencionado artículo, se arbitra el procedimiento de voto por correo que se indica a continuación en el proceso de Elecciones Sindicales de PAS Laboral a celebrar el día 6 de junio de 2019.

1. Cuando algún elector prevea que en la fecha de votación no se encontrará en el lugar que le corresponda ejercer el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo, previa comunicación a la mesa electoral. Esta comunicación habrá de deducirla entre el 24 y el 29 de mayo.

2. La comunicación habrá de realizarse por la persona interesada a través del correo electrónico habilitado al efecto [eleccionessindicales@ugr.es](mailto:eleccionessindicales@ugr.es), indicando en el mismo los siguientes datos del elector:

- DNI
- Nombre y apellidos
- Colegio al que pertenece
- Dirección postal a la que desea se le envíe la documentación para el voto

Se debe adjuntar OBLIGATORIAMENTE copia del Documento Nacional de Identidad y en el asunto del correo incluir el texto “ELECCIONES SINDICALES PAS LABORAL-VOTO POR CORREO”

3. Comprobado por la mesa que el comunicante se encuentra incluido en la lista de electores, procederá a anotar en ella la petición y se le remitirán las papeletas electorales y el sobre en el que debe ser introducida la del voto, junto con un sobre de mayores dimensiones debidamente franqueado.

4. El elector introducirá la papeleta que elija en el sobre remitido, que cerrará y éste, a su vez, juntamente con la fotocopia del documento nacional de identidad en el sobre de mayores dimensiones, y será remitido a la mesa electoral por correo postal. Recibido el sobre, se custodiará por el Secretario de la mesa hasta la votación, quien, al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Presidente que procederá a su apertura, e identificado el elector con el documento nacional de identidad, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

5. Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector, procediéndose a la destrucción del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

6. No obstante lo expuesto, si el elector que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar personalmente, lo manifestará así ante la mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se destruirá.